

NOTARIA PÚBLICA No. 28 DEL ESTADO DE CHIAPAS

Lic. Jorge Luis Arias Zebadúa,  
Notaria Pública N.º 28 del Estado de Chiapas  
1ª. Avenida Sur Oriente, N.º 28 Altos, Centro  
Venustiano Carranza, Chiapas  
30310 México

“MADERAS DEL PUEBLO DEL SURESTE”. A. C.

PRIMER TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS.-----

I.- PROTOCOLIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA.-----

II.- PROTOCOLOZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA 2009.-----

III.- PROTOCOLOZACION DE LOS ESTATUTOS REFORMADOS.-----

SE EXPIDE A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA “MADERAS DEL PUEBLO DEL SURESTE”. -----



INSTRUMENTO NUMERO NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO----  
VOLUMEN NUMERO CIENTO DIECISEIS-----

--- En la Ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas, México, a los 11 once días del mes de Febrero del año 2010 dos mil diez, yo, Licenciado Jorge Luis Arias Zebadúa, titular en ejercicio de la Notaría Pública N.º 28 Veintiocho del Estado de Chiapas, hago constar:-----

-- I.- La comparecencia de **Miguel Ángel Alejandro García Aguirre**, Coordinador General de Proyectos y de **Silvia Vázquez Díaz**, Coordinadora de Administración y Recursos Financieros y Apoderada Legal de la Asociación "**MADERAS DEL PUEBLO DEL SURESTE**". ASOCIACION CIVIL, solicitan al suscrito Notario se protocolice la **CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, ACTA DE ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA 2009** y los **ESTATUTOS REFORMADOS**, de la citada Asociación, por lo que atendiendo a su solicitud y siendo procedente conforme a derecho es de protocolizarse como así en efecto se hace, los documentos que me exhiben en original, constante de dos fojas útiles en su anverso, tres fojas útiles en su anverso y doce fojas útiles en su anverso y que yo, el Notario, DOY FE tener a la vista, y procedo a su **PROTOCOLIZACIÓN**:-----

-----DOCUMENTOS PROTOCOLIZADOS-----

-----CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA-----

--- En la ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, a los treinta días del mes de noviembre del año 2009, quienes suscribimos la presente CONVOCATORIA, integrantes del Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN CIVIL MADERAS DEL PUEBLO DEL SURESTE**, por medio de la presente convocamos --y para ello se emiten las notificaciones correspondientes a todos(as) y cada uno (a) de los socios y socias, y se firma de enterado(a)- para la realización de la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al año 2009, a celebrarse este mismo año, en la fecha 30 de diciembre del actual, a partir de las 10:00 horas, en las instalaciones de la Agencia Informativa IK BALAM, ubicada en la avenida Patriotismo 751 - 5, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, CP 03710, México, D.F., teléfonos (55) 56 15 37 56 y (55) 55 63 21 81, bajo el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:-----

- 1.- Pase de lista.-----
- 2.- Verificación del Quórum.-----
- 3.- Elección de moderador(a) y relator(a).-----
- 4.- Lectura del Acta anterior.-----

COTEJADO

- 5.- Información de la situación programática, financiera y fiscal de la Asociación.-
- 6.- Solicitud de baja de socios(as).-----
- 7.- Solicitud de admisión de nuevos socios y socias.-----
- 8.- Revisión y reforma de Estatutos.-----
- 9.- Asuntos generales.-----
- 10.- Clausura de Asamblea y firma del Acta.-----
- Se ruega su puntual asistencia.-----

--- **ATENTAMENTE:** Miguel Ángel Alejandro García Aguirre. Coordinador General de Proyectos. Una firma ilegible. Rúbrica. Silvia Vázquez Díaz. Coordinadora de Administración y Recursos Financieros. Una firma ilegible. Rúbrica. María del Carmen Alejandra Romero Hernández. Comisaria. Una firma ilegible. Rúbrica.-----

--- Firman de notificados y enterados acerca de la próxima realización de la **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA 2009**, de la **ASOCIACIÓN CIVIL MADERAS DEL PUEBLO DEL SURESTE**, a realizarse el próximo día 30 de diciembre de 2009, a partir de las 10:00 horas, en las instalaciones de la Agencia Informativa IK BALAM, ubicada en la avenida Patriotismo 751 – 5, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, CP 03710, México, D.F., teléfonos (55) 56 15 37 56 y (55) 55 63 21 81, en su calidad de socias y socios: LUIS ALBERTO ADRIÁN GARCÍA AGUIRRE. Una firma ilegible. Rúbrica. SERGIO VAZQUEZ DIAZ. Una firma ilegible. Rúbrica. LUIS MIGUEL ROBLES-GIL CAÑEDO. Una firma ilegible. Rúbrica. MAURICIO ARELLANO NUCAMENDI. Una firma ilegible. Rúbrica.-----

-----**ACTA DE ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA 2009**-----

---**DE LA ASOCIACIÓN CIVIL MADERAS DEL PUEBLO DEL SURESTE**---

Celebrada esta Asamblea, el día 30 de diciembre de 2009, a partir de las 10:00 horas, en las instalaciones de la Agencia Informativa IK BALAM, ubicada en la avenida Patriotismo 751 – 5, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, CP 03710, México, D.F., bajo el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:-----

- 1.- Pase de lista.-----
- 2.- Verificación del Quórum. -----
- 3.- Elección de moderador(a) y relator(a). -----
- 4.- Lectura del Acta anterior. -----
- 5.- Información de la situación programática, financiera y fiscal de la Asociación.-
- 6.- Solicitud de baja de socios(as). -----



- 7.- Solicitud de admisión de nuevos socios y socias. -----
- 8.- Revisión y reforma de Estatutos. -----
- 9.- Asuntos generales. -----
- 10.- Clausura de Asamblea y firma del Acta. -----
- **Punto número 1.-** Pase de lista.- Se procedió al pase de lista, verificándose la presencia de seis de los siete socios(as) de la Asociación, estando ausente únicamente el compañero Mauricio Arellano Nucamendi. -----
- **Punto número 2.-** Verificación del Quórum.- Con esto se verificó que, habiendo seis de siete asociadas(os) **existe Quórum legal para poder realizar la asamblea en primera convocatoria.** -----
- **Punto número 3.-** Elección de moderador(a) y relator(a).- Se eligen por unanimidad a María Del Carmen Alejandra Romero Hernández como moderadora y a Silvia Vázquez Díaz como relatora de esta Asamblea. -----
- **Punto número 4.-** Lectura del Acta anterior.- La relatora de esta asamblea procedió a dar lectura de la última Acta de Asamblea de la asociación, ratificando su contenido, sin que hubiera ninguna observación. -----
- **Punto número 5.-** Información de la situación programática, financiera y fiscal de la Asociación.- Miguel Ángel Alejandro García Aguirre, Coordinador General de Proyectos y Silvia Vázquez Díaz, Coordinadora de Administración y Recursos Financieros, procedieron a informar la situación programática, financiera y fiscal que privó en la asociación durante el año 2009, señalándose que este año se manejaron dos proyectos con apoyo de fundaciones internacionales, en materia de derechos colectivos de los Pueblos Indígenas y en materia de agrocombustibles en Chiapas. Se señaló que estos mismos proyectos habían sido prorrogados para el año 2010, pero que sin embargo, su monto era pequeño, por lo que era necesario redoblar esfuerzos para obtener mayores recursos y poder cumplir más efectiva y eficientemente con el objetivo social de la asociación. Se remarcó también, el efectivo apoyo recibido este 2009, de parte de dos prestadores de servicio social de la Universidad Intercultural de Chiapas y de una voluntaria alemana. Por su parte, María Del Carmen Alejandra Romero Hernández y Luis Alberto Adrián García Aguirre, expusieron el proyecto de la agencia alternativa de noticias relativa al medio ambiente y a los derechos colectivos de los Pueblos, denominada "Ik Balam", misma que se le plantea a esta Asamblea se apruebe que Maderas del Pueblo del Sureste, A.C., conforme y opere, conjuntamente con el denominado "Proyecto Carta Mesoamericana". A nivel fiscal,

COTEJADO

Silvia Vázquez Díaz, Coordinadora de Administración y Recursos Financieros, expuso la necesidad de reformar los estatutos de la asociación en lo relativo a los (as) apoderados (as) legales, para poder cumplir con nuevos requisitos de la Secretaría de Hacienda Federal, tema que se abordará en el Punto número 8. **La Asamblea aprueba por unanimidad, tanto el informe general programático, financiero y fiscal 2009 de la asociación, aquí expuesto, como la propuesta de conformar y operar, conjuntamente con el denominado "Proyecto Carta Mesoamericana", la agencia alternativa de noticias relativa al medio ambiente y a los derechos colectivos de los Pueblos, denominada "Ik Balam", dado que esto coincide plenamente con el Objetivo Social de Maderas del Pueblo del Sureste, A.C. -----**

**--- Punto número 6.-** Solicitud de Baja de socios(as).- No existe actualmente ninguna propuesta de baja de ningún socio o socia. -----

**--- Punto número 7.-** Solicitud de admisión de nuevos socios y socias.- Miguel Ángel Alejandro García Aguirre, Coordinador General de Proyectos, propone la incorporación, como nuevos socios(as) de: Cynthia Morales Vázquez, diseñadora gráfica; Alfonso Rodríguez Vélez, con estudios de derecho y del Prof. Mario Vázquez Díaz, exponiendo su perfil y su trayectoria, mismos que -de acuerdo a su opinión- son acordes y adecuados para el cumplimiento del Objetivo Social de la Asociación. **La asamblea aprobó por unanimidad la admisión de estos tres nuevos socios(os), señalándole al Consejo Directivo que se avoque a realizar la gestión respectiva contemplada en los estatutos y les notifique de esta aprobación a los(as) nuevos socios(as), contemplándolos en las próximas convocatorias a Asambleas. -----**

**--- Punto número 8.-** Revisión y reforma de Estatutos.- Miguel Ángel Alejandro García Aguirre, Coordinador General de Proyectos, Silvia Vázquez Díaz, Coordinadora de Administración y Recursos Financieros y María Del Carmen Alejandra Romero Hernández, Comisaria exponen que, en función de nuevas dinámicas y contextos en los que se desenvuelve la Asociación, consideran necesario realizar algunos cambios, adecuaciones y agregados a los actuales estatutos, por lo que presentan ante la Asamblea, un pliego que contiene la reestructuración de dichos Estatutos, mismos por los que se habrán de regir en el futuro, los cuales, una vez leídos y analizados por la Asamblea, son aprobados por unanimidad, instruyendo a Miguel Ángel Alejandro García Aguirre, Coordinador General de Proyectos y a Silvia Vázquez Díaz, Coordinadora de Administración y Recursos



Financieros y Apoderada Legal, en su carácter de integrantes de la Mesa Directiva, para que ante Notario Público realicen la protocolización del acta de la presente asamblea, así como de los estatutos reformados. (el dicho pliego de Estatutos reformados de la Asociación se anexa a la presente Acta). -----

--- Punto número 9.- Asuntos generales. No existió ningún asunto general que tratar.-----

--- Punto número 10.- Clausura de Asamblea y firma del Acta. Se procede a la clausura de la Asamblea General Ordinaria 2009 de la Asociación Civil Maderas del Pueblo del Sureste, siendo las 15:30 horas de la tarde del mismo día en que se verificó, firmando y rubricando, para constancia, los que en la misma intervinieron, quisieron y supieron hacerlo. **Firmas.** Luis Alberto Adrián García Aguirre. Una firma ilegible. Rúbrica. Luis Miguel Robles-Gil Cañedo. Una firma ilegible. Rúbrica. Sergio Vázquez Díaz. Una firma ilegible. Rúbrica. María del Carmen Alejandra Romero Hernández. Una firma ilegible. Rúbrica. Miguel Ángel Alejandro García Aguirre. Una firma ilegible. Rúbrica. Silvia Vázquez Díaz. Una firma ilegible. Rúbrica.-----

----- ESTATUTOS REFORMADOS -----

-----DE MADERAS DEL PUEBLO DEL SURESTE, A.C.-----

-----CAPITULO I-----

**DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD**

--- **ARTICULO PRIMERO.**- El nombre de la Asociación es "MADERAS DEL PUEBLO DEL SURESTE". Se usará seguido de las palabras "ASOCIACION CIVIL" o de sus abreviaturas "A. C.", siendo sus siglas MPS.-----

--- **ARTICULO SEGUNDO.**- La Asociación tiene por objeto: 1.- La investigación integral de la problemática socio-ambiental que enfrentan los pueblos indígenas y comunidades campesinas, dueños, poseedores y habitantes de los territorios forestales del Sur y Sureste de México, así como los consumidores populares, actuales o potenciales, de los bienes, servicios y productos que generan los bosques, montañas y selvas en todos sus aspectos, así como las formas concretas de resolver dicha problemática.- 2.- El apoyo, la asesoría, el acompañamiento y la orientación social, en diversas formas, a los Pueblos Indígenas y comunidades campesinas, de bajos ingresos socioeconómicos, que poseen y habitan los bosques, montañas y selvas del Sur y Sureste de México, para mejorar de manera integral su calidad de vida.- 3.- Proporcionar la prestación de servicios y la asistencia profesional, asesoría técnica y

COTEJADO

jurídica, servicios técnicos y capacitación, a los Pueblos Indígenas y comunidades campesinas de bajos ingresos socioeconómicos, así como a Asociaciones, Instituciones y Organismos Nacionales e Internacionales, que laboren en áreas de asistencia social, de defensa de derechos colectivos, de conservación ecológica, de manejo de recursos naturales y de desarrollo sustentable integral y popular, en el Sur y Sureste del país, mediante la administración de fondos y/o la obtención de donativos (financieros o en especie) que se reciban de personas, Agencias, Gobiernos, Empresas, Instituciones, Organismos y Fundaciones Nacionales e Internacionales.-

4.- Promover entre la población rural y urbana del Sur y Sureste del país, la toma de conciencia ecológica integral, mediante la producción, reproducción, difusión y distribución de materiales de información, difusión y comunicación audiovisual de diversa índole.-

5.- Apoyar el desarrollo sustentable integral, la soberanía alimentaria y la autosuficiencia local de ejidos, comunidades y Pueblos Indígenas del Sur y Sureste del país -bajo criterios de autonomía y autogestión social- mediante la investigación, capacitación, apoyo en la gestión, asistencia técnica y acompañamiento jurídico, así como con el otorgamiento de la prestación de servicios técnicos, para la conservación ecológica y el manejo integral de sus territorios y de sus recursos naturales, así como para la defensa, el aprovechamiento, la protección, la reforestación, la restauración y la conservación de dichos territorios y dichos recursos; todo ello mediante acciones de: agroforestería; agroecología y actividades silvopastoriles; silvicultura, ordenamiento ecológico comunitario; salud y saneamiento ambiental; y la defensa de los derechos colectivos integrales de los pueblos y comunidades, y de las familias -mujeres, niños y niñas- que los conforman.-

6.- Promover, conseguir y gestionar, financiamiento, donaciones y apoyos adecuados para realizar programas, proyectos y acciones, que promuevan el desarrollo sustentable integral de los Pueblos Indígenas y campesinos del Sur y Sureste de México.-

7.- Promover y apoyar el respeto de los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas y comunidades campesinas; respeto a la defensa y al control de su territorio y el resguardo y manejo de sus recursos naturales, así como a la protección de su patrimonio natural y cultural, Derechos todos ellos contenidos en nuestra Legislación nacional, así como en Tratados y Convenios Internacionales, firmados y asumidos por nuestro país.-

8.- Apoyar la distribución e intercambio de bienes y productos forestales -maderables y no maderables- así como de los bienes y servicios asociados a los bosques, montañas y selvas en sus diversas formas,



obtenidos a través de un manejo comunitario sustentable; esto mediante diversos canales de distribución y comercialización, en forma tal que los productos vayan lo más directamente posible de los productores de bajo ingreso, a los consumidores populares, para mayor beneficio de ambos, fomentando para ello prácticas de economía solidaria como el trueque y el desarrollo de mercados regionales.- 9.- Promover la reflexión y toma de conciencia ecológica, de grupos de consumidores populares acerca del valor intangible de los bienes, servicios y productos ambientales, impulsando alternativas que satisfagan las necesidades de dichos consumidores.-----

--- Por lo que enunciativa y no limitativamente, la asociación podrá: **I.-** Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos relacionados con su objeto. **II.-** Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones, licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea Federal, Estatal o Local.- **III.-** Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial.- **IV.-** Adquirir partes sociales en Asociaciones Relacionadas con su objeto.- **V. -** Aceptar o conferir toda clase de mandatos.- **VI.-** Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales.- **VII. -** Contratar al personal necesario.- **VIII.-** Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros.- **IX.-** Administrar y/o recibir fondos y/o donativos de personas físicas o morales.-----

--- **ARTÍCULO TERCERO.-** La Asociación tiene su domicilio en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, pudiendo establecer oficinas o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero, señalar domicilios especiales y renunciar al fuero de su domicilio. -----

--- **ARTÍCULO CUARTO.-** La duración de la Asociación será de Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de constitución y firma de la escritura del Acta Constitutiva de la Asociación (31 de octubre de 1991). -----

--- **ARTÍCULO QUINTO.-** La Asociación es mexicana, por lo que sus integrantes serán exclusivamente mexicanos. No obstante lo anterior, de ser admitidos extranjeros, caerán dentro del siguiente concepto "Las y los asociados extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a los derechos que adquieran; los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la asociación y los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que ésta sea

COTEJADO

parte, y se entenderán que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder en beneficio de la Nación Mexicana los bienes y derechos que hubiesen adquirido." -----

## -----CAPITULO II-----

### -----PATRIMONIO-----

--- **ARTICULO SEXTO.**- La Asociación se constituyó y para los efectos de esta reestructuración, se estima sin capital social y su patrimonio se integrará con sus bienes y aportaciones que hagan las y los asociados, así como de los donativos obtenidos para el cumplimiento de su objetivo social. -----

--- La Asociación destinará sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física o a sus integrantes, personas físicas o morales, salvo que se trate, en último caso, de algunas de las personas morales a que se refiere el Artículo Setenta "B" de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Lo previsto en esta cláusula será irrevocable. -----

## -----CAPITULO III-----

### -----DE LA ASOCIADAS Y ASOCIADOS-----

--- **ARTICULO SEPTIMO.**- Son asociadas y asociados los siete otorgantes del presente instrumento, cuyos nombres y cargos aparecen en el Artículo Transitorio de la actual acta, y aquellos otros que la asamblea admita con posterioridad. La calidad de asociadas y asociados es intransferible. -----

--- **ARTICULO OCTAVO.**- Es caso de fallecimiento de alguno de las asociadas o asociados, la asociación continuará con los sobrevivientes. -----

--- **ARTICULO NOVENO.**- Es caso de retiro o exclusión, las asociadas y asociados no tendrán derecho a recuperar su aportación, ni ningún bien patrimonial de la Asociación. -----

--- **ARTICULO DECIMO.**- Las asociadas y asociados pueden ser excluidos: **I.**- Por incapacidad declarada judicialmente.- **II.**- Por no cumplir reiteradamente con alguna o varias de las obligaciones impuestas en el Artículo Décimo Sexto.- **III.**- Por contravenir en su desempeño profesional o en su vida personal, el objeto social y los Principios de la Asociación. -----

--- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- La Asociación llevará un libro de registro de las asociadas y asociados, en el cual se inscribirá el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones en su caso. Este libro estará al cuidado del(a)



Coordinador(a) de Actas y Seguimiento Operativo, que responderá de su existencia y de la exactitud de sus datos. -----

— **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Asamblea asociadas y asociados es el órgano supremo de la Asociación. Habrá dos categorías de asociadas y asociados.- I.- Asociadas y Asociados Fundadores, es decir quienes firmaron el Acta Constitutiva.- II.- Asociadas y Asociados Incorporados, es decir, personas que la asamblea de socios invite y acepte pertenecer a esta sociedad. -----

— **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- La propuesta de nuevos socios deberá hacerse por parte de cualquier socia o socio a la Asamblea, por escrito, fundamentando la propuesta en base al desempeño profesional, el compromiso social y la ética y vida personal del(a) candidato. -----

— **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Asamblea determinará, por mayoría simple, la admisión de nuevos socios, correspondiendo al(a) Coordinador(a) de Actas y Seguimiento Operativo la notificación escrita de aceptación al nuevo socio o socia. Las y los socios tendrán derecho a separarse de la Asociación, previo aviso escrito entregado al Consejo Directivo con un mes de anticipación. -----

--- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Son derechos de las y los socios: a) Ostentarse como tales.- b) Tener derecho a voz y voto dentro de las asambleas.- c) Ser electos para desempeñar cargos directivos (de acuerdo a lo establecido en los Artículos Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo). - d) Ser citadas oportunamente para concurrir a las asambleas.- e) Proponer programas, proyectos y acciones que se avengan al objeto social de la Asociación.- f) Participar en los programas, proyectos y acciones que desarrolle la Asociación.- g) Proponer o recomendar la admisión de nuevos socios y socias. -----

— **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Son obligaciones de las y los socios: a) Asistir a las asambleas.- b) Aceptar y ejercer los puestos de elección.- c) Respetar los Estatutos, Principios, Reglamentos y Normas Internas de la Asociación.- d) Estar permanentemente al tanto de la situación, e involucrarse en la solución de los problemas y obstáculos de cualquier índole que enfrente la Asociación, para el efectivo cumplimiento de su objeto social.- e) Colaborar con su experiencia, su trabajo y sus conocimientos, al cumplimiento del objetivo social de la Asociación, así como a su sostenimiento y al desarrollo de sus programas, proyectos y acciones.- f) No contravenir con sus acciones y conducta, el logro del objetivo social de la Asociación.- g) Mantener un compromiso social y una conducta ética, a nivel

~~COTEJADO~~

profesional y personal, con pleno respeto a los derechos integrales de las y los demás compañeras(os) de la propia Asociación, de las comunidades y de otras organizaciones sociales y civiles con las que nuestra Asociación mantenga relaciones.- h) Pagar las cuotas y aportaciones monetarias o en especie, ordinarias y extraordinarias, aprobadas por la Asamblea de la Asociación.- i) Realizar los trabajos y tareas que la Asamblea designe.- j) Sujetarse a lo previsto en los contratos o convenios que la Asociación celebre.- k) No estar afiliado formalmente ni militar en ningún partido político. -----

--- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Si alguno de las y los asociados actúa en forma contraria al objetivo social y a los Principios de la Asociación, a lo establecido en el Artículo Décimo Sexto, o a los lineamientos surgidos de la Asamblea; o si reiteradamente incurre en lo señalado en alguno(s) de los puntos ahí establecidos, podrá ser excluido de la Asociación por la Asamblea, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Por petición escrita y fundamentada de al menos un veinticinco por ciento de las y los asociados.- b) Notificándole por escrito al interesado (a) de la solicitud de exclusión y permitiendo presentar ante la Asamblea su defensa verbal o escrita y la presentación de pruebas de descargo.- c) Una vez que la discusión de los méritos de cargos y pruebas de descargo ante la Asamblea esté terminada, se procederá a votación secreta y por escrito.- d) La resolución así tomada por la Asamblea será inapelable. Estos mismos requisitos y mecanismos se aplicarán en el caso que se quiera remover de su cargo a cualquier integrante del Consejo Directivo. -----

#### -----CAPÍTULO IV-----

#### -----ASAMBLEAS-----

--- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Las asambleas ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año, (hacia finales del mismo ó principios del inmediato posterior) en el domicilio social o en el lugar que la propia Asamblea determine. En caso de asambleas extraordinarias, el lugar y fecha será designado por el (la) Coordinador (a) General de Proyectos, conjuntamente con el (la) Coordinador(a) de Administración y Recursos Financieros. -----

--- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Las convocatorias para asambleas ordinarias deberán ser hechas por el Consejo Directivo, o al menos por tres de sus cinco Coordinadores (as), cuando menos veintiún días antes de la fecha señalada para la reunión. Las convocatorias a Asambleas extraordinarias la harán de forma conjunta.





los (as) coordinadores (as) general de proyectos y de administración y recursos financieros, cuando lo juzguen conveniente, o cuando se los pida por escrito cuando menos el veinticinco por ciento de las y los asociados. Si en este último caso, estos (as) Coordinadores (as) no convocaran a Asamblea, las y los asociados solicitantes podrán hacerlo, cumpliendo las formalidades establecidas en el Artículo Vigésimo. --

-- **ARTICULO VIGESIMO.**- Las convocatorias para asambleas de la Asociación deberán enviarse mediante correo certificado, o entregarse personalmente y con acuse de recibo, a la dirección que tenga inscrita en el libro de registro de Asociadas y Asociados, y deberán indicar la fecha, hora y lugar de la reunión e incluir la Orden del Día, enunciando los asuntos que la asamblea deba resolver. -----

-- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Si en caso, todas las y los asociados estuvieren presentes y se decidiera el realizar una Asamblea Extraordinaria, no será necesario la convocatoria, pero previamente a la discusión de los asuntos deberán aprobar por unanimidad la Orden del Día. -----

-- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Para que una asamblea se considere válidamente reunida, deberá convocarse de acuerdo con lo que establecen los presentes Estatutos, y se considerará legalmente instalada con los presentes, cualquiera sea su número. Un socio o socia que justificadamente y mediante notificación escrita, no pueda asistir a una asamblea, podrá hacer llegar -también por escrito- su opinión y voto respecto a los puntos del Orden del Día, pero no podrá de ninguna forma, delegar su representación en nadie más. En las asambleas actuarán como Moderador(a) y Relator (a) las personas que por mayoría designen las y los asociados. -----

-- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de votos de los(as) presentes. En caso de empate, el Coordinador General de Proyectos tendrá voto de calidad. -----

-- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- En las asambleas, cada asociada(o) tendrá pleno derecho a voz y voto. -----

-- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- De cada asamblea se levantará acta que deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión; los nombres de las y los asistentes; la Orden del Día y el desarrollo y acuerdos de la misma. Las actas deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como Moderador(a) y Relator(a), así como por las y los asociados participantes: con todo ello, dichas actas deberán integrarse al Libro de Actas de la Asociación. -----

COTEJADO

-----CAPITULO V-----

**--CONSEJO DIRECTIVO, CONSEJO CONSULTIVO Y CONSEJO ASESOR--**

--- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- La Administración de la Asociación estará a cargo del que la Asamblea de Socias y Socios designe como Consejo Directivo, integrado por: un(a) Coordinador(a) General de Proyectos; un(a) Coordinador(a) de Administración y Recursos Financieros; un(a) Coordinador(a) de Actas y Seguimiento Operativo; un(a) Coordinador(a) de Comunicación, y un(a) Comisario(a), todos(as) los(as) cuales serán electos (as) cada tres años por la Asamblea de la Asociación, pudiendo ser reelectos(as) por un período sucesivo. Una vez transcurrido un período fuera del Consejo Directivo, cualquier socio o socia podrá volver a ser electo(a) a otro cargo distinto al que haya desempeñado con anterioridad. -----

--- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Todos aquellos socios y socias que se hayan desempeñado en cualquier cargo dentro del Consejo Directivo, una vez concluido su período y si no es reelecto(a), pasará a formar parte del Consejo Consultivo de la Asociación y tendrá derecho a participar con voz, en todas las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo. -----

--- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- Son funciones y responsabilidades de los miembros del Consejo Directivo, las siguientes: a) Del(a) Coordinador(a) General de Proyectos.- Proponer y justificar la creación o desaparición de Proyectos Geográficos y/o Programas Temáticos, así como de acciones puntuales que sean acordes al objeto social de la Asociación; coordinar y supervisar la correcta operación e instrumentación de dichos proyectos, programas y acciones; vigilar que dentro de los proyectos, programas y acciones que desarrolle la Asociación, se de cumplimiento pleno del objetivo social, así como de sus lineamientos estratégicos; Evaluar y supervisar la calidad técnica de los proyectos y programas que elabore y opere la Asociación, así como de los servicios que ésta preste; coadyuvar en la gestión y obtención de fondos en administración y/o donativos -económicos o en especie- para la operación de los proyectos y programas y/o para el fortalecimiento de la Asociación; representar a la Asociación y a sus diferentes proyectos y programas, ante Instituciones públicas, no gubernamentales, sociales o privadas, nacionales e internacionales, estableciendo, manteniendo y consolidando las relaciones que sean necesarias para el buen cumplimiento del objetivo social de la Asociación; fungir, de forma conjunta con el(la) Coordinador(a) de Comunicación, como vocero de la



Asociación; informar por escrito a la Asamblea del desarrollo general de la Asociación.- b) Del(a) Coordinador(a) de Administración y Recursos Financieros.- Revisar y autorizar los distintos presupuestos anuales que se elaboren para cada Proyecto y Programa y para la Asociación en su conjunto; coordinar, evaluar y supervisar la correcta administración de los recursos financieros y materiales de cada proyecto y programa de la Asociación; hacerse responsable del cumplimiento de la normatividad fiscal, contable y administrativa, que establezca tanto el gobierno, como las distintas fundaciones o instancias que apoyen financiera y/o materialmente a la Asociación; coadyuvar en la gestión y obtención de fondos y/o donativos económicos o en especie para la operación de los proyectos y programas, y/o el fortalecimiento institucional de la Asociación; administrar y supervisar, conjuntamente con el Coordinador(a) de Actas y Seguimiento Operativo, el uso del patrimonio material y financiero de la Asociación; informar anualmente a la Asamblea por escrito, del estado fiscal, contable y administrativo, así como ejercicios financieros de la Asociación.- c) Del(a) Coordinador(a) de Actas y Seguimiento Operativo.- Proponer y justificar el establecimiento de normas, mecanismos y/o sistemas e instrumentos que faciliten y eficienten la operación y coordinación de los proyectos y programas, así como la vida interna de la Asociación; coordinar, supervisar y evaluar la correcta y oportuna aplicación de las normas, mecanismos y sistemas operativos que la Asociación determine; coordinar, supervisar y evaluar, conjuntamente con el Coordinador(a) de Administración y Recursos Financieros, el uso y aplicación de los recursos materiales, documentales y equipos con que cuenta la Asociación, cuidando el patrimonio de la misma; llevar el libro de Actas de la Asociación; vigilar que se levanten y archiven correctamente todas las Actas de Asambleas (Ordinarias y Extraordinarias) y de las reuniones del Consejo Directivo (Ordinarias y Extraordinarias), así como de su protocolización en los casos que se requiera; monitorear, supervisar y evaluar el correcto y oportuno cumplimiento de los acuerdos que emanen de las Asambleas Generales y de las reuniones del Consejo Directivo; promover y facilitar la emisión, distribución y difusión de las convocatorias y actas respectivas de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y reuniones del Consejo Directivo.- d) Del(a) Coordinador(a) de Comunicación.- Captar, sistematizar y distribuir, a nivel interno y externo, la información hemerográfica y documental necesaria para el cumplimiento del objetivo social; elaborar y difundir, conjuntamente con el Coordinador(a) General de Proyectos -a nivel de los medios de comunicación

COPIADO

convencionales y no convencionales- boletines, comunicados y pronunciamientos emitidos por la Asociación, en relación a Programas, proyectos y acciones que se desarrollen en función de su objetivo social; fungir, de forma conjunta con el(la) Coordinador(a) General de Proyectos, como vocero de la Asociación; apoyar a los demás integrantes del Consejo Directivo y colaboradores profesionales de la Asociación, en la elaboración, el diseño, la edición, la distribución y la difusión, de todo tipo de materiales, impresos y audiovisuales, que se produzcan o promuevan, en el desarrollo de los programas, proyectos y acciones de la Asociación.- e) Del(a) Comisario(a).- Las que se contemplan en el Artículo Trigésimo Octavo. -----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO**.- La Asociación, de acuerdo a sus necesidades, podrá crear diferentes vocalías temáticas, de apoyo a la labor del Consejo Directivo, pero sin que estas vocalías pasen a formar parte de este Consejo.--

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO**.- Dos de estas Vocalías tendrán carácter permanente, siendo éstas, la Vocalía de Formación Técnica y Capacitación, la cual tiene como responsabilidades: proponer, justificar y gestionar, programas y acciones internas de formación, actualización, entrenamiento y capacitación, tendientes a mejorar el nivel técnico de socios, colaboradores y voluntarios de la Asociación, así como a incrementar la calidad de los apoyos, servicios y productos que la Asociación preste y genere; y la Vocalía de Enlace y Vinculación, cuya responsabilidad será la de establecer, mantener y consolidar todo tipo de relaciones con diferentes representantes de los sectores, social, gubernamental, no gubernamental, académico y periodístico, convenientes para el cumplimiento del objetivo social de la Asociación. -----

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO**.- No podrá ocupar un puesto en el Consejo Directivo de la Asociación, ningún socio o socia que se encuentre trabajando profesionalmente de forma directa, en alguna Institución Gubernamental, federal o estatal. -----

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO**.- Cualquier miembro del Consejo Directivo podrá en cualquier momento, ser removido de su cargo por la Asamblea, cuando a juicio de la mayoría esté incumpliendo con sus obligaciones y responsabilidades establecidas en los Artículos Vigésimo Octavo y Trigésimo Octavo. El mecanismo de remoción deberá apegarse a los requisitos establecidos en el Artículo Décimo Séptimo. -----



--- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.**- El Consejo Directivo sesionará de manera ordinaria dos veces al año, en el lugar y fecha que el propio Consejo determine; una de las sesiones ordinarias podrá realizarse de manera virtual, a través del internet. Estas sesiones tendrán como finalidad, evaluar colectivamente el rumbo, políticas y estrategias de la Asociación, así como de sus proyectos, programas, y acciones, de acuerdo al objetivo social de la Asociación, así como la certeza y aplicación de los lineamientos emanados de la Asamblea. En su caso, el Consejo Directivo deberá en estas sesiones tomar las medidas correctivas que se definan por mayoría de sus integrantes. -----

--- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.**- En caso de urgencia, el Consejo Directivo podrá reunirse en cualquier momento, a convocatoria de cualquiera de sus miembros designados. -----

--- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.**- Dentro del Consejo Directivo, las decisiones se tomarán por acuerdo de por lo menos tres de sus cinco integrantes. -----

--- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.**- De todas las sesiones del Consejo Directivo el Coordinador (a) de Actas y seguimiento Operativo deberá levantar el acta respectiva, anotando participantes, orden del día y acuerdos. En los casos de una sesión realizada de forma virtual (internet) el Coordinador (a) de actas deberá recabar y conservar impresos todos los intercambios de correos electrónicos que se hayan generado en el desarrollo de la sesión. -----

--- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.**- El Consejo Directivo, a través de el(la) Coordinador(a) General de Proyectos, mancomunadamente con el(la) Coordinador(a) de Administración y Recursos Financieros, en funciones, gozarán de los poderes y facultades siguientes, los cuales podrán ser limitados por la asamblea: I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del estado de Oaxaca y sus correlativos para los demás estados de la República. De manera enunciativa y no limitativa e inclusive con las facultades a que se refiere el Artículo dos mil quinientos ochenta y dos y aún los enumerados en el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos del estado de Chiapas, mismos que se tienen aquí por mencionados y reproducidos como si se insertarán literalmente, relacionando entre ellas las siguientes facultades: A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo.- B).- Para

COTEJADO

transigir.- C).- Para comprometer en árbitros.- D).- Para resolver y articular posiciones.- E).- Para recibir pagos.- F).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- **II.-** Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado Artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco.- **III.-** Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.- **IV.-** Poder general para suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con las siguientes facultades: a).- Manejar cuentas de cheques de la Asociación.- b).- Otorgar, suscribir, emitir, avalar, endosar, negociar y en cualquier forma operar con títulos de crédito de toda clase, así como obligar cambiariamente a la Asociación.- **V.-** Nombrar y remover toda clase de colaboradores de los proyectos y programas de la Asociación, señalándoles sus facultades y retribuciones, considerando los lineamientos de la Asamblea y el objetivo social y buena marcha de la Asociación.- **VI.-** Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.- **VII.-** Facultad para administrar y/o recibir fondos y donativos de personas físicas y morales.- **VIII.-** Las facultades a que aluden los incisos anteriores se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales y ante las juntas de conciliación y arbitraje. -----

--- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.**- El (la) Comisario(a) tendrá la obligación de vigilar el buen funcionamiento de la Asociación, así como las acciones que desarrolle el Consejo Directivo en su conjunto y en especial el(la) Coordinador(a) de Administración y Recursos Financieros, teniendo la obligación de convocar a una Asamblea Extraordinaria cuando, a su juicio, existan graves irregularidades que impidan o desvien el cumplimiento del objetivo social o que pongan en riesgo el patrimonio material o financiero de la Asociación. -----

--- **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.**- La Asociación contará con un Consejo Asesor honorario, integrado por un máximo de siete miembros, siendo éstas, personalidades connotadas del medio académico, no gubernamental y periodístico, invitadas por el Consejo Directivo, mediante escrito, con acuerdo previo de la Asamblea. -----

--- **ARTICULO CUADRAGESIMO.**- Las y los Consejeros Asesores durarán en su cargo el tiempo que determine la Asamblea y será su función, opinar, sugerir, recomendar, auditar socialmente y aconsejar respecto del enfoque, metodología,



Actividades y resultados de cualquier Proyecto Geográfico, Programa Temático o acción puntual que lleve a cabo la Asociación, y tendrán el derecho a participar con voz en todas las Asambleas Ordinarias de la Asociación. -----

-- **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.**- La Asociación contará en lo posible, dentro de su estructura operativa y de gestión -en función a los recursos financieros con que se cuente- con proyectos geográficos o regionales y programas temáticos, cada uno de los cuales tendrán un responsable denominado Coordinador(a) de Proyecto, Área o Subprograma, que tendrá el carácter de colaborador(a) profesional de la Asociación, y será seleccionado(a) y reclutado(a) de forma conjunta por el Coordinador(a) General de Proyectos y el (la) Coordinador(a) de Administración y Recursos Financieros. Cualquier otro integrante del Consejo Directivo podrá vetar la contratación de un colaborador o solicitar su remoción, siempre y cuando demuestre que dicho colaborador(a) ha actuado en su vida profesional o personal, en contra de lo establecido en el objetivo social de la Asociación. -----

-- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.**- El estado financiero anual se practicará al final de cada ejercicio y deberá incluirse dentro del mes siguiente a la clausura del mismo, siendo informado por escrito, a la Asamblea por el(la) Coordinador(a) y de Administración y Recursos Financieros, quedando los demás documentos a disposición de las y los asociados. -----

#### -----CAPITULO VI-----

--DE LOS VOLUNTARIOS (AS) Y PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL--

-- **CUATRIGÉSIMO TERCERO.** Toda persona que desee colaborar con la Asociación, en calidad de voluntario (a) o prestador(a) de servicio social de alguna universidad o centro de educación, deberá cumplir con los siguientes requisitos:- a) Elaborar y entregar un escrito dirigido al Consejo Directivo, exponiendo los motivos por los que desea o pretende colaborar con la Asociación, señalando explícitamente cómo se enteró o conoció la existencia y labor de la misma. Esta carta deberá contener los datos generales del(a) solicitante y estar firmada.- b) Si fuera admitido(a), el voluntario(a) o prestador(a) de servicio social, deberá entregar al Coordinador(a) de Administración y Recursos Financieros, una hoja de datos personales, requisitada y firmada, una foto reciente y copia de su identificación oficial (credencial de elector o pasaporte).- c) el voluntario (a) o prestador (a) de servicio social, deberá ser coherente en su labor y conducta con los Principios y con

COTEJADO

el objetivo social de la Asociación, así como cumplir con el reglamento establecido por la asociación para voluntarios y prestadores de servicio social y con los lineamientos que al respecto emita la Asamblea de socios. -----

--- **CUATRIGÉSIMO CUARTO.** El coordinador(a) General de Proyectos, conjuntamente con el (la) Coordinador(a) de Administración y Recursos Financieros, analizarán la carta de motivos del (la) solicitante y emitirán un dictamen que se someterá de forma económica, a la opinión y voto de los demás integrantes del Consejo Directivo, para decidir acerca de la admisión de este(a) voluntario(a). -----

--- **CUATRIGÉSIMO QUINTO.** La Asociación no adquiere ninguna relación laboral ni responsabilidad personal, con ninguno(a) de los voluntarios(as) y/o prestadores(as) de servicio social, en el entendido de que esta colaboración será sin ningún tipo de percepción, y de que el apoyo en cuanto recursos materiales o de operación, dependerá de la situación financiera que prive en la Asociación, de lo cual serán notificados(as) desde el momento mismo en que soliciten su admisión. -----

#### -----CAPITULO VII-----

#### -----DE LA DISOLUCION-----

--- **ARTICULO CUATRIGESIMO SEXTO.-** La Asociación se disolverá por cualquiera de las siguientes causas.- **I.-** Por acuerdo tomado en la Asamblea.- **II.-** Por haber concluido el término fijado para su duración.- **III.-** Por haberse conseguido el objeto de la Asociación o por imposibilidad de realizarse el mismo.- **IV.-** Por resolución directa de autoridad competente. -----

--- **ARTICULO CATRIGESIMO SEPTIMO.-** Disuelta la Asociación, se pondrá en liquidación y la Asamblea nombrará un o varios liquidadores, quienes gozarán de las mismas facultades que en estos Estatutos se confieren al(a) Coordinador(a) General de Proyectos o al Consejo Directivo. -----

#### -----TRANSITORIOS-----

--- **ARTICULO TRANSITORIO PRIMERO.-** Los comparecientes de esta escritura acuerdan: **I.-** Confiar la administración de la Asociación a un Consejo Directivo, y para tal efecto designan a las personas siguientes, con los cargos que se indican: MIGUEL ANGEL ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE, Coordinador General de Proyectos.- SILVIA VAZQUEZ DIAZ, Coordinadora de Administración y Recursos Financieros.- MAURICIO ARELIJANO NUCAMENDI, Coordinador de Actas y Seguimiento Operativo.- LUIS MIGUEL ROBLES-GIL CAÑEDO, Coordinador de Comunicación.- MARÍA DEL CARMEN ALEJANDRA ROMERO

HERNÁNDEZ, Comisaria.- **II.-** Designar como Vocales de Apoyo a SERGIO VAZQUEZ DIAZ, Vocal de Formación y Capacitación y a LUIS ALBERTO ADRIÁN GARCÍA AGUIRRE como Vocal de Enlace y Vinculación - **III.-** Designar como apoderada de la Asociación a SILVIA VÁZQUEZ DÍAZ, quien durante su mandato y en su carácter de Coordinadora de Administración y Recursos Financieros, gozará de las siguientes facultades.- A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes. en los términos del párrafo primero del Artículo dos mil quinientos veintiocho del Código Civil del estado de Chiapas. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: 1.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- 2. Para transigir.- 3.- Para comprometer en árbitros.- 4.- Para recibir pagos.- 5.- Para recurrar.- 6.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.- B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo.- C).- Para otorgar dentro de sus facultades poderes generales y las que aluden los incisos anteriores se ejercerán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales locales o federales y ante juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo.- **IV.-** Ratificar como lema de la Asociación: "*Por una Sociedad Justa en Armonía con la Naturaleza.*" - **V. -** Ratificar nuestra integración como Asociación, a las siguientes Redes de la sociedad civil: al Pacto de Grupos Ecologistas (PGE); al Comité Nacional para la Defensa y Conservación de los Chimalapas (CNDCCCh); a la Unión de Grupos Ambientalistas, I.A.P. (UGAM); y a la Coalición Ecologista No a la Parota.- **VI.-** Adherirse como Asociación, al Pacto denominado "Ong's de Chiapas Libres de Violencia contra Las Mujeres". firmado el 12 de julio de 2008 en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chis., comprometiéndose como socias y socios, y directivos(as) de la Asociación, a cumplir y hacer cumplir lo ahí estipulado y lo que se acuerde en los protocolos posteriores que se deriven de este Pacto.- **VII.-** Conformar y operar, conjuntamente con el denominado "Proyecto Carta Mesoamericana". una agencia alternativa de noticias relativa al medio ambiente y a los derechos colectivos de los Pueblos, denominada "Ik Balam". -----

----- CLAUSULA UNICA -----

COTEJADO

--- En este acto, queda debidamente protocolizado los documentos antes transcritos, consistentes en **CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, ACTA DE ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA 2009** y los **ESTATUTOS REFORMADOS**, de fecha 30 treinta de noviembre de 2009 dos mil nueve y 31 treinta y uno de diciembre de 2009 dos mil nueve. por los socios de "**MADERAS DEL PUEBLO DEL SURESTE**". **ASOCIACION CIVIL**; mismos que en copias fotostáticas se agregan al apéndice, con la letra "A". -----

----- **PERSONALIDAD** -----

--- Los comparecientes acreditan su personalidad con los documentos protocolizados en este acto. -----

----- **IDENTIFICACION** -----

--- Los comparecientes se identifican en este acto, con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, documentos que en copias fotostáticas se agregan al apéndice, bajo la letra "B". -----

----- **GENERALES** -----

--- El señor **MIGUEL ANGEL ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE**, dijo ser de nacionalidad mexicana e hijo de padres mexicanos, originario y vecino de México Distrito Federal, donde nació el día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, casado, ecologista. de paso por esta ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas, con domicilio en Avenida Viaducto Miguel Alemán Número noventa y uno, departamento dos, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760 cero seis siete seis cero, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía al margen, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores GRAGMG54113009H800 (G R A G M G CINCO CUATRO UNO UNO TRES CERO CERO NUEVE H OCHO CERO CERO), no proporciono Registro Federal de Contribuyentes, con Clave Única de Registro de Población GAAM541130HDFRGG08 (G A A M CINCO CUATRO UNO UNO TRES CERO H D F R G G CERO OCHO).-----

--- La señora **SILVIA VAZQUEZ DIAZ**, dijo ser de nacionalidad mexicana e hija de padres mexicanos, originaria de México Distrito Federal y vecina de la ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, donde nació el día dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete, soltera, administradora, de paso por esta ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas, con domicilio en Privada de las Comalceras Número ocho, Barrio de San Diego, Código Postal 29270 veintinueve mil doscientos setenta,



quien se identifica con su credencial para votar con fotografía al margen, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores VZDZSL57071809M200 (V Z D Z S I. CINCO SIETE CERO SIETE UNO OCHO CERO NUEVE M DOS CERO CERO), no proporciono Registro Federal de Contribuyentes, no proporciono Clave Única de Registro de Población.-----

----- FE NOTARIAL -----

--- YO, EL NOTARIO, BAJO MI FE, HAGO CONSTAR: -----

--- I.- La verdad del acto.-----

--- II.- Que la compareciente se identificó a mi satisfacción, quien en mi concepto tiene capacidad jurídica para el otorgamiento de este acto. -----

--- III.- Que lo relacionado contiene la verdad de lo expuesto y concuerda fielmente con los documentos originales que tuve a la vista y a los cuales me remito. -----

--- IV.- Que le leí íntegramente y en voz alta el contenido del presente instrumento, explicándole su valor y consecuencias legales, de lo bien enterada, manifestó su conformidad firmando para constancia el mismo día de su otorgamiento.- DOY FE:--

--- DOS firmas ilegibles de los comparecientes.- rubricas.- ANTE MÍ: Jorge Luis.- rubrica.- a máquina: LIC. JORGE LUIS ARIAS ZEBADUA. - - - - Un sello de autorizar redondo con el Escudo Nacional que dice: Lic. Jorge Luis Arias Zebadúa.- NOTARIA NO.28.- Venustiano Carranza, Chiapas.- Estados Unidos Mexicanos.-----

--- AUTORIZACION DEFINITIVA:- Con esta fecha autorizo definitivamente el instrumento que antecede, para todos los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- Venustiano Carranza, Chiapas, a 11 once de Febrero del año 2010 dos mil diez.- Jorge Luis.- rubrica.- el mismo sello de autorizar antes descrito.-----

----- INSERCIONES -----

--- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIAPAS.-----

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. --

--- En los poderes generales para administrara bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter. para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades del dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlo.----

COTEJADO

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

--- El apoderado no podrá celebrar donación, sino con cláusula especial. -----

--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que expidan.-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, VA EN ONCE FOJAS Y VEINTIDOS PÁGINAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS. SELLADAS Y RUBRICADAS CONFORME A LA LEY, SE EXPIDE A FAVOR DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "MADERAS DEL PUEBLO DEL SURESTE". ASOCIACION CIVIL, DESPUÉS DE HABER DEJADO RAZÓN EN SU MATRIZ DE HABERSE EXPEDIDO, EN LA CIUDA DE VENUSTIANO CARRANZA. CHIAPAS, MÉXICO. A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- DOY FE.-----



ANTE MÍ:

*[Handwritten signature]*

**JORGE LUIS ARIAS ZEBADUA,**  
**NOTARIO PÚBLICO N.º 28 DEL ESTADO DE CHIAPAS.**